



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 0565-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Informe Nº 161-2023-URC-MPB, de la Unidad de Registro Civil, relacionado a **DECLARAR**, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4º de la **Constitución Política del Perú**, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20º de la precitada **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, concordante con el artículo 259º del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260º del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70º señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "**Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil**".

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante **Informe Nº 161-2023-URC-MPB**, de fecha 07 de Noviembre de 2023, la Unidad de Registro Civil, comunica que se ha presentado Cuatro (04) expediente, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que ha cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL Nº 101-2023		
EL CONTRAYENTE	IVAN ENRIQUE RONDON GRANADOS	DNI Nº 40629815
LA CONTRAYENTE	DOLORES CUBAS INGA	DNI Nº 40974928
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 10:00 A.M.



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 102-2023

EL CONTRAYENTE	JOSE LUIS MILLA VALVERDE	DNI N° 41501246
LA CONTRAYENTE	SELENE ROSMEY FLORES CAMPOS	DNI N° 41426403
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 103-2023

EL CONTRAYENTE	LUIS EDUARDO ULLOA BENITES	DNI N° 40673533
LA CONTRAYENTE	TATIANA YOBANA CAMONES REVELO	DNI N° 45016631
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 05:30 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 104-2023

EL CONTRAYENTE	YONATAN ARMANDO COLLANTES AGUERO	DNI N° 46366206
LA CONTRAYENTE	KATHERINE YANET BALLENAS MONZON	DNI N° 70124247
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 07:00 P.M.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 101-2023

EL CONTRAYENTE	IVAN ENRIQUE RONDON GRANADOS	DNI N° 40629815
LA CONTRAYENTE	DOLORES CUBAS INGA	DNI N° 40974928
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 10:00 A.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 102-2023

EL CONTRAYENTE	JOSE LUIS MILLA VALVERDE	DNI N° 41501246
LA CONTRAYENTE	SELENE ROSMEY FLORES CAMPOS	DNI N° 41426403
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 103-2023

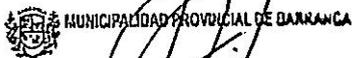
EL CONTRAYENTE	LUIS EDUARDO ULLOA BENITES	DNI N° 40673533
LA CONTRAYENTE	TATIANA YOBANA CAMONES REVELO	DNI N° 45016631
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 05:30 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 104-2023

EL CONTRAYENTE	YONATAN ARMANDO COLLANTES AGUERO	DNI N° 46366206
LA CONTRAYENTE	KATHERINE YANET BALLENAS MONZON	DNI N° 70124247
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023	HORA: 07:00 P.M.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL